

de enero y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones, y, en consecuencia, declaramos que dicho recurrente tiene derecho a que le sea reconocida pensión de orfandad como hijo del Teniente Coronel de Caballería don José Ortiz Montalbán, y por fallecimiento de su madre, la anterior beneficiaria, doña Dolores Muriel Cisneros, pensión que él solicitó en escrito de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres; debiendo adoptar la Administración las medidas necesarias para la efectividad del derecho declarado en esta sentencia; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22580 *ORDEN de 17 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Villaluenga, Sargento Especialista.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Jesús Sánchez Villaluenga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Villaluenga contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron su petición de percibir indemnización de residencia en la nueva cuantía establecida; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

22581 *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Universo, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-204), para operar en el seguro colectivo de entierros.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Universo S. A., Compañía Española de Seguros» (C-204), en solicitud de autorización para operar en el seguro colectivo de entierros y aprobación de la proposición, póliza, boletín de adhesión, hoja de relación de asegurados, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

22582 *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «Lepanto, S. A.» (C-108), la documentación relativa al seguro combinado del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lepanto, S. A.» (C-108), en solicitud de aprobación de proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado del hogar, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

22583 *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Euroseguros, S. A.» (C-502) para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Euroseguros, Sociedad Anónima» (C-502), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir a este Centro y durante un período de tres años, estado comparativo de la siniestralidad real con la prevista, así como análisis demostrativo de la suficiencia de los planes técnico-financieros propuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

22584 *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Nueva Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-532), para operar en los seguros de daños producidos por el agua, rotura de lunas y cristales y robo y expoliación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nueva Aseguradora, S. A.» (C-532), en solicitud de autorización para operar en los seguros de daños producidos por el agua, rotura de lunas y cristales y robo y expoliación, así como la aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas aplicables a los citados seguros, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

22585 *ORDEN de 16 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Insurance Company of North America» (E-42), para operar en los seguros de responsabilidad civil y daños propios en instalaciones nucleares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Insurance Company of North America» (E-42), en solicitud de autorización para operar en los seguros de responsabilidad civil y daños propios en instalaciones nucleares y de aprobación